

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 18 de abril de 1963 por la que se acuerda la ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo promovido por doña Milagros Grau Colomina sobre mejora de pensión.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7929, promovido por doña Milagros Grau Colomina contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 16 de enero de 1962, que confirmó acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 27 de julio de 1961, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 25 de enero de 1963, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagros Grau Colomina contra resolución dictada con fecha 16 de enero de 1962 por el Tribunal Económico-Administrativo Central, que, con desestimación de la alzada interpuesta ante el mismo, confirmó el acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 27 de julio de 1961, denegatorio de la mejora de pensión pretendida por dicha señora, por solicitada fuera de plazo; resoluciones que por ser conformes a Derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 18 de abril de 1963 por la que se acuerda la ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo promovido por doña Rafaela Monge Vidal sobre prescripción de derecho al percibo de pensión causada por su madre, Maestra nacional.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7386, promovido por doña Rafaela Monge Vidal contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de octubre de 1961, que confirmó el acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 28 de enero de 1961, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia con fecha 22 de febrero de 1963, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto y deducido por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de doña Rafaela Monge Vidal contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de octubre de 1961, notificada el 5 del mismo mes y año, que confirmó el acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 28 de enero de 1961, que declaró prescrito el derecho de la recurrente a la pensión causada por su madre, doña Leonor Vidal, Maestra nacional, por estar perfectamente ajustada a Derecho, quedando, por tanto, válida y eficaz y con fuerza de obligar para la recurrente, y absolviendo, como absolvemos, de la demanda a la Administración Central del Estado, sin hacer especial condenación en cuanto a las costas del recurso.

Y librese, dentro de plazo, testimonio literal de esta sentencia al Ministerio de Hacienda para que por el Tribunal Económico-Administrativo Central y el Organo de gestión Central directivo del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas se lleve a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 22 de abril de 1963 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava los plásticos durante el año 1963.*

Ilmo. Sr.: La Agrupación Nacional Autónoma de Industriales de Plásticos, encuadrada en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de convenio para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava los plásticos durante el año 1963.

Habida cuenta de que la petición de convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por la Agrupación Nacional Autónoma de Industriales de Plásticos, integrada en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, para el establecimiento de un régimen de convenio de ámbito nacional para la exacción del Impuesto general sobre el Gasto que grava los plásticos durante el año 1963.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este convenio, adoptado por aquella con fecha 25 de octubre de 1962 harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada por don José María Usandizaga Grasset, don Fernando Jimeno Muntadas y don José L. Martínez Girona, como Vocales titulares, y como suplentes, don Jesús María Rodríguez de Lauzirica, don Juan Manuel Castellanos Goyoaga y don Manuel Esquivias Montes, representantes de los contribuyentes interesados en aquél y por el ilustrísimo señor don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Vicente de la Puente Rodríguez y don Enrique Arizón Duch, como Vocales titulares, y como suplentes, don Antonio Cañas Trujillo, don José María Rato Rodríguez San Pedro y don José A. Palou Vela, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

*ORDEN de 22 de abril de 1963 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 7.647 de 1962, promovido por «Droper, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 7.647 de 1962, interpuesto por la Compañía Mercantil Anónima «Droper, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central, de 10 de noviembre de 1961 sobre Consumos de Lujo, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 8 de febrero próximo pasado, cuya parte dispositiva dice así: